

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, Y LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

RESULTANDO

- I En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2014. La distribución por capítulo para dicha proyección presupuestal fue la siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	103'063,664.00	48.05%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5'275,378.00	2.46%
30000000	SERVICIOS GENERALES	28'155,779.00	13.13%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76'984,398.00	35.89%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	1'022,860.00	0.47%
TOTAL		\$214'502,079	100%

- II El 31 de octubre de 2013, con base en las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz; la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fechas 30 de agosto; 3 y 16 de octubre del año en curso; este órgano máximo de dirección aprobó el acuerdo mediante el cual se instruyó al Secretario Ejecutivo de esta Institución, para que notificara al H. Congreso del Estado de Veracruz, de la invalidez de la elección de Ediles del Ayuntamiento del municipio de Chumatlán, Veracruz.

- III La Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en fecha 4 de noviembre de 2013, en los autos del expediente SX-JRC-255/2013, cuyos resolutiveos segundo y tercero establecen declarar la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, celebrada el 7 de julio de 2013; y ordena al H. Congreso del Estado y al Instituto Electoral Veracruzano que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento en el citado municipio, en los términos de la legislación aplicable.
- IV El 4 de diciembre de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia dentro del expediente SUP-REC-145/2013, cuyo resolutiveo segundo establece declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, celebrada el 7 de julio del año próximo pasado, y en consecuencia, convocarse a elecciones extraordinarias en términos de la legislación aplicable.
- V La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, aprobó el *Decreto número 11 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Chumatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 508 extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2013, y que a la letra señala:

“(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, mediante el que se ordena notificar la invalidez de la elección de Ediles del Ayuntamiento del Municipio de Chumatlán, celebrada el siete de julio de este año, derivado de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera

Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en esta ciudad, y por la Sala Superior del mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fechas treinta de agosto, tres y dieciséis de octubre del año en curso, respectivamente, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los ciudadanos del Municipio de Chumatlán, y a las organizaciones políticas con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de dos mil trece, a participar en la elección extraordinaria de los miembros del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral extraordinario iniciará el día siete de marzo de dos mil catorce, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección a que se convoca en términos del Artículo Primero de este Decreto se realizará el día primero del mes de junio del año dos mil catorce, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO.- El periodo constitucional del Ayuntamiento que resulte elegido iniciará el día primero del mes de julio del año dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado nombrará, a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal que fungirá a partir del primero de enero de dos mil catorce y hasta el treinta de junio de ese mismo año.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y al Instituto Electoral Veracruzano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
(...)"

- VI** En sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el *Decreto número 12 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave*, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 508 extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2013, y que a la letra señala:

“(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida el cuatro de noviembre de dos mil trece por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en esta ciudad, en el expediente número SXJRC-255/2013, que declaró la invalidez de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el siete de julio de este año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los ciudadanos del Municipio de Las Choapas, y a las organizaciones políticas con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de dos mil trece, a participar en la elección extraordinaria de los miembros del Ayuntamiento de dicho Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral extraordinario iniciará el día siete de marzo de dos mil catorce, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección a que se convoca en términos del Artículo Primero de este Decreto se realizará el día primero del mes de junio del año dos mil catorce, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO.- El periodo constitucional del Ayuntamiento que resulte elegido iniciará el día primero del mes de julio del año dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, para que surta efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado nombrará, a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, que fungirá a partir del día primero del mes de enero del año dos mil catorce y hasta el treinta de junio de ese mismo año.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y al Instituto Electoral Veracruzano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

(...)"

- VII** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, aprobó el *Decreto*

número 13 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 508 extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2013, y que a la letra señala:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida el cuatro de diciembre de dos mil trece por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-REC-145/2013, que declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el siete de julio de este año, y que como consecuencia de ello deberá convocarse a elecciones extraordinarias en términos de la legislación aplicable, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los ciudadanos del Municipio de Tepetzintla, y a las organizaciones políticas con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de dos mil trece, a participar en la elección extraordinaria de los miembros del Ayuntamiento de dicho Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral extraordinario iniciará el día siete de marzo de dos mil catorce, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección a que se convoca en términos del Artículo Primero de este Decreto se realizará el día primero del mes de junio del año dos mil catorce, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO.- El periodo constitucional del Ayuntamiento que resulte elegido iniciará el día primero del mes de julio del año dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que surta efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado nombrará, a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, que fungirá a partir del día primero del mes de enero del año dos mil catorce y hasta el treinta de junio del mismo año.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Instituto Electoral Veracruzano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.. (...)"

VIII La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto Número 7 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2014*, de fecha 12 de diciembre de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 514 extraordinario, de fecha 31 de diciembre de 2013; aprobó, según se establece en el artículo 14 de dicho Decreto, la cantidad de \$195'800,000.00 (ciento noventa y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2014. En el mismo artículo continua señalando que la distribución por concepto de gasto para este organismo electoral será aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el mismo sentido, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

La distribución por capítulo fue la siguiente: Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$94'900,000.00 (noventa y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros un monto de \$4'600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales un monto de \$21'834,845.00 (veintiún millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas un monto de \$74'465,155.00 (setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

IX Como se observa, de la relación de actos descritos en los resultandos anteriores, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 4 de diciembre de 2013, emitió la sentencia identificada con la clave SUP-REC-145/2013, mediante la cual se declaró la

nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz; resolución que fue emitida con posterioridad a la aprobación del proyecto de presupuesto de este Instituto y por lo tanto, no fue incluida en la distribución del financiamiento público extraordinario realizada por el H. Congreso del Estado en el *Decreto Número 7 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2014*; por consiguiente se requiere, que este órgano colegiado realice la previsión de \$121,781.00 (Ciento veintiún mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), en el capítulo 40000000 por concepto de financiamiento público extraordinario a partidos políticos para la elección extraordinaria de Tepetzintla; en consecuencia el financiamiento público extraordinario, por elección, para el ejercicio fiscal 2014 es el siguiente:

Municipio	Monto total financiamiento público extraordinario a Partidos Políticos	Observaciones
Chumatlán	\$ 34,752	Contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado 2014, aprobado por el H. Congreso del Estado.
Las Choapas	\$ 720,762	Contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado 2014, aprobado por el H. Congreso del Estado.
Tepetzintla	\$ 121,781	No considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado 2014, aprobado por el H. Congreso del Estado.
Total	\$ 877,295	

- X La reducción presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado respecto a la cantidad aprobada por este Consejo General el 20 de septiembre de 2013, importó un monto de \$18'702,079.00 (dieciocho millones setecientos dos mil setenta y nueve pesos 00/100), lo que representa una reducción del 8.7% del presupuesto originalmente solicitado por este Consejo General para el año 2014, por lo que se hizo necesaria la

reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el Consejo General para el año 2014 y, desde luego, la redistribución del presupuesto para este mismo año.

- XI** En términos de lo dispuesto por el artículo 190, en relación con el artículo 2 fracción X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, que tengan asignación financiera en el presupuesto del Estado, con base en el presupuesto autorizado, harán las adecuaciones que correspondan a sus programas operativos y calendarios anuales y los presentarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.
- XII** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para el año 2014, así como, la reprogramación del Programa Operativo Anual para este mismo año.
- XIII** El Secretario Ejecutivo presentó en sesión celebrada en fecha 13 de enero del año en curso a consideración del pleno de este Consejo General, el proyecto de redistribución del presupuesto de este organismo electoral para el año 2014; así como la reprogramación del Programa Operativo Anual correspondiente, documentos que una vez analizados dieron origen a la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Los artículos 67, fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 2 El numeral 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la administración de los recursos económicos estatales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 19, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado establece las bases a las que deberá sujetarse el financiamiento a los partidos políticos.
- 4 En congruencia con lo anterior, el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 54, párrafo primero, reproduce las bases que señala la Constitución Política del Estado para el cálculo y distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y dispone que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político el cual suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales.
- 5 El artículo 67, fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado y en congruencia con éste el numeral 111, del Código Electoral para esta entidad federativa, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano cuenta con las atribuciones siguientes: las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; la geografía electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas; la vigilancia de los procesos internos y precampañas de los partidos políticos; las campañas electorales, partidos y organizaciones políticas, el padrón y la lista de electores, la

impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, además de la declaratoria de Gobernador Electo; así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales, y las demás que la ley le señale.

- 6 El Código Electoral Local en su artículo 111, último párrafo, señala que el patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- 7 El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras funciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 67, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado, 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.
- 8 Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral es una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 119, fracción XXXVI, del ordenamiento electoral local. En este sentido, el artículo 14, del *Decreto Número 7 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de*

Veracruz para el ejercicio fiscal 2014, de fecha 12 de diciembre de 2013, establece que la distribución por concepto de gasto será aprobada por este Consejo General.

- 9** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado; organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- 10** El Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, las Comisiones del Consejo General, y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, del Código Electoral para el Estado, funcionarán durante el año 2014.
- 11** El artículo 173, del Código Financiero para el Estado, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos de Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables.
- 12** Como resultado de la asignación del presupuesto al Instituto Electoral Veracruzano realizada por el H. Congreso del Estado en los términos señalados en el resultando VIII de este documento; y tomando en

consideración las observaciones realizadas por el pleno de este órgano colegiado, esta institución electoral en su carácter de organismo autónomo de estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las funciones que requiere desempeñar en observancia de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la legislación electoral vigente, propone la redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo, en el cual se motiva esta determinación.

- 13** Que como se explica en el resultando IX del presente documento y en términos de lo que justifica el documento anexo a este acuerdo, como consecuencia de la organización de las elecciones extraordinarias en tres municipios, -uno más de los que se tenían contemplados en el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado-, es necesario llevar a cabo ajustes en la redistribución del presupuesto que para este año el Instituto requiere para el desarrollo de sus actividades; por lo que, no fue posible respetar los niveles de gasto corriente que ese órgano legislativo autorizó para los capítulos de servicios generales y de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. La transferencia presupuestal se refleja en la disminución de \$121,781.00, (Ciento veintiún mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) del presupuesto señalado al capítulo de gasto de servicios generales y en el incremento por esa misma cantidad en el total del presupuesto que se asigna al de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, lo anterior para estar en posibilidades de entregar las prerrogativas extraordinarias que por derecho le corresponden a los partidos políticos en el presente año. De ello, es necesario resaltar que en todo momento respeta el tope máximo establecido por el H. Congreso del Estado de \$195'800,000 (ciento noventa y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), como presupuesto para este organismo electoral en el ejercicio fiscal 2014.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, a las consideraciones antes previstas y en estricto apego a las disposiciones legales del Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2014, las siguientes cantidades:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO	REDISTRIBUÍDO
10000000	SERVICIOS PERSONALES.	94'900,000.00	94'900,000.00
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	4'600,000.00	4'600,000.00
30000000	SERVICIOS GENERALES.	21'834,845.00	21'713,065.00
40000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	74'465,155.00	74'586,935.00
TOTAL		\$195'800,000	\$195'800,000

- 14 De esta forma, el gasto previsto para el financiamiento a partidos políticos, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se distribuirá en el año 2014 de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL			
	ORDINARIO	PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EXTRAORDINARIO	IMPORTE (Pesos)
PAN	15'992,894	479,787	197,938	16'670,619
PRI	21'624,561	648,737	267,639	22'540,937
PRD	7'786,042	233,581	96,365	8'115,988
MC	5'488,719	164,662	67,932	5'721,313
PANAL	3'454,372	103,631	42,754	3'600,757
PT	3'891,013	116,730	48,158	4'055,901
PVEM	3'628,036	108,841	44,903	3'781,780
AV PPE	5'458,948	163,768	67,563	5'690,279
PC	3'558,571	106,757	44,043	3'709,371
TOTAL	70'883,156	2'126,494	877,295	73'886,945

ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	IMPORTE (Pesos)
MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE	69,999.00
DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ	69,999.00
UNIDAD Y DEMOCRACIA	69,999.00
VÍA VERACRUZANA	69,999.00
FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ	69,999.00
FUERZA VERACRUZANA	69,999.00
GENERANDO BIENESTAR 3	69,999.00
GANEMOS MÉXICO LA CONFIANZA	69,999.00
UNION VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	69,999.00
DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA	69,999.00
TOTAL	699,990.00

- 15** Con base en lo anterior, es procedente la reprogramación del Programa Operativo Anual 2014 para este organismo electoral, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.
- 16** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo séptimo; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 54, párrafo primero; 110; 111; 112; 113, párrafo primero; y, 119, fracciones I, III, IV y XLIII y demás artículos relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos: 119, fracción XXXVI; y, 14, del *Decreto Número 7 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2014*, de fecha 12 de diciembre de 2013; así como los numerales 190, en relación con los artículos 2, fracción X; y 173, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de \$195'800,000 (ciento noventa y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reprograma el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2014, en los términos previstos en el documento que se anexa a este acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones a que se refiere este acuerdo, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CUARTO. Comuníquese de inmediato el presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO